



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1824-R-UNICA-2026

Ica, 22 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1063-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 3260-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 770-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 277-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de pensión provisional de viudez a favor de la señora **María Elena Rebaza Yuli Vda. De Larrauri**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32 de la Ley 20530 "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";

Que, mediante Partida de Matrimonio N° 176 emitida por la Municipalidad Distrital de Lima, certifica que la señora **María Elena Rebaza Yuli Vda. De Larrauri** es cónyuge de Q.E.V.F. Larrauri Quispe Lino Humberto. Asimismo, de acuerdo al Acta de Defunción N° 5001802231 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Lino Humberto Larrauri Quispe ocurrido el 19 de mayo del 2026;

Que, mediante Informe N° 277-2026-RyP/URH-UNICA del 21 de setiembre del 2026, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. **María Elena Rebaza Yuli Vda. De Larrauri** que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20530 y sus modificatorias, el que deberá reconocerse a partir del 19 de mayo del 2026 y es como sigue:

PENSIÓN DE VIUDEZ- María Elena Rebaza Yuli Vda. De Larrauri

CONCEPTO	REMUNERACIONES	100%	50%
1088	PENSIÓN POR SENTENCIA JUDICIAL	2,566.52	1,283.26
1090	D.S. 009-2026-EF	30.00	15.00
	Total Pensión	S/2,596.52	S/1,298.26

Que, con Oficio N° 770-2026-URH-DIGA-UNICA del 1 de octubre del 2026, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0163-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión provisional de viudez a favor de **María Elena Rebaza Yuli Vda. De Larrauri**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 3260-2026-OPP/UNICA del 9 de octubre del 2026, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 430-UPPM/OPP/UNICA-2026;

Que, mediante Informe N° 1063-2026-OAJ-UNICA del 19 de octubre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que se debe OTORGAR la pensión provisional de viudez de doña **María Elena Rebaza Yuli Vda. De Larrauri**, en su condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Lino Humberto Larrauri Quispe servidor administrativo cesante, por los fundamentos expuestos en el presente informe, por lo cual se debe emitir la Resolución Rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por la señora **MARÍA ELENA REBAZA YULI VDA. DE LARRAURI** quien petitiona el otorgamiento de pensión provisional de viudez en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Lino Humberto Larrauri Quispe, ex servidor no docente.

Artículo 2°.- **OTORGAR la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ** a favor de la señora **María Elena Rebaza Yuli Vda. De Larrauri**, ascendente a S/1,298.26 (mil doscientos noventa y ocho con 26/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del **19 de mayo del 2026**.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 430-UPPM/OPP/UNICA-2026.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. **Dante Fermín Calderón Huamani**
RECTOR